fondo ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 35 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2011
RESOLUCION Nº 20.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2°) DE LA RESOLUCIÓN Nº 24, ACTA Nº 30 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2011 DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/11 PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES- ID Nº 211992".----------

VISTO: La nota FG-DA N° 693/2011 de fecha 31 de agosto del 2011 presentada por la Dirección Administrativa- UOC; y

CONSIDERANDO: Que, en la misiva de referencia, la citada dirección hace mención a la nota DNCP N° 17343 / 2011 recibida de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la cual hace relación al **Servicio de Transporte de caudales – ID N° 211992,** a fin de manifestar cuanto sigue:

- Que, en la misma comunican que han procedido al análisis de la Adjudicación del llamado descripto en el párrafo anterior y al respecto informan que el ID N° 211992 no cumple con el artículo 34 inciso "c" de la Ley 2051/03, cantidad mínima de 3 oferentes.
- Que, el art. 34 de la Ley 2051/03 se refiere al procedimiento de Contratación Directa y el inciso "c" establece lo siguiente "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate,* ***salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***".
- Que, la Resolución DNCP N° 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009 en la que "*Se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación*" en el art. 1° dice: "***En las contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas.*** *Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos.* ***En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable***";
- Que, la primera apertura del **Servicio de transporte de caudales** estuvo prevista para el día 5 de julio del corriente año y como no se contó con la cantidad mínima de oferentes requeridos se pospuso la misma para el día 12 de julio, cumpliéndose de esta manera lo establecido en la Resolución DNCP N° 805/09 y el art. 34 inciso c de la Ley 2051/03. Todos estos actos administrativos están plasmados en el acta de apertura, informe de evaluación así como en la Resolución respectiva, lo único que no se determino en esta última fue que la máxima autoridad se hace responsable de la adjudicación, tal como lo solicitan las normativas legales descritas en los párrafos precedentes.

Por lo expuesto, solicitan:

✓ Autorización de la Máxima Autoridad, vía resolución, para ampliar los términos de la Resolución Nº 24, Acta Nº 30 del 28 de julio de 2011 del Comité de Administración, de la siguiente manera:

Art. 2°) ACEPTAR la oferta presentada por la FIRMA PROSEGUR PARAGUAY S.A. y **ADJUDICAR** el objeto de la Contratación Directa N° 16/11 para el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – SEGUNDA APERTURA, conforme lo autoriza la Resolución DNCP N° 805/09, ART. 1ro. y el art. 34 inciso "c" de la Ley 2051/03, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad. La misma será formalizada mediante la suscripción de un contrato abierto por doce meses, con un monto mínimo de operación de Gs. 7.500.000.- (Guaraníes siete millones quinientos mil) IVA incluido y monto máximo de operación de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones) IVA incluido.-

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

fondo ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 35 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2011

RESOLUCION Nº 20.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2°) DE LA RESOLUCIÓN Nº 24, ACTA Nº 30 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2011 DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/11 PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES- ID Nº 211992".----------

Que, por nota AJ-DIC Nº 184/11 de fecha 31 de agosto del 2011, la Asesoría Jurídica manifiesta que no existe impedimento legal alguno para dar curso favorable a lo solicitado por la Dirección Administrativa; y en consecuencia corresponde llevar adelante los trámites de rigor de manera tal a proceder modificar y adecuar los términos de la Resolución Nº 24 Acta Nº 30 de fecha 28 de julio del corriente del Comité de Administración a las exigencias contenidas tanto en el art. 34 de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", así como en la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo del 2009, debiendo para el efecto dictarse una resolución complementaria a dicho acto administrativo;

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

RESUELVE:

Art. 1º) MODIFICAR el Artículo 2°) de la Resolución N° 24, Acta N° 30, de fecha 28 de julio del 2011 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, de la siguiente manera:

- **ACEPTAR** la oferta presentada por la FIRMA PROSEGUR PARAGUAY S.A. y **ADJUDICAR** el objeto de la Contratación Directa N° 16/11 para el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – SEGUNDA APERTURA, conforme lo autoriza la Resolución DNCP N° 805/09, ART. 1ro. y el art. 34 inciso "c" de la Ley 2051/03, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad. La misma será formalizada mediante la suscripción de un contrato abierto por doce meses, con un monto mínimo de operación de Gs. 7.500.000.- (Guaraníes siete millones quinientos mil) IVA incluido y monto máximo de operación de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones) IVA incluido.----------

Art. 2°) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

Fdo.- JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.

LUIS MANUEL GUANES GONDRA; VICTOR MIRANDA, Miembros.

JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.